

Aviso N° 228

Se pone en conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias, ha resuelto que, a partir del 02/01/97, de las compras de opciones solo se tomaran para la compensación diaria de márgenes aquellas que se encuentren en utilidad con relación al precio de ajuste de cada día.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1996